



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 181 -DG-HONADOMANI-SB-2022



Resolución Directoral

Lima, 13 de Diciembre de 2022

Visto:

El Expediente Nº 21449-22, y;

CONSIDERANDO

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-2022-PCM modifica el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 826-2021-MINSA se Aprobaron las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", entre cuyos objetivos específicos señala: que brinda a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud, una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas; así como estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más relevantes en el ciclo de producción normativa; asimismo, establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de los documentos normativos;

Que, considerando el contexto actual debido a la propagación de la nueva variante de la COVID-19, se deben reforzar las medidas de vigilancia y prevención de transmisión, mediante Nota Informativa Nº 234-2022-OESA-HONADOMANI-SB, la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental remite al Director General "Lineamientos de acción contra el Covid-19 en el periodo post derogación del Estado de emergencia nacional" modificado para fortalecer el proceso de vigilancia del COVID 19 en la Institución y solicita su correspondiente aprobación;

Que, mediante Nota Informativa N° 300-2022-OGC-HONADOMANI-SB, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa haber revisado los "Lineamientos de acción contra el Covid-19 en el periodo post derogación del Estado de Emergencia Nacional" remitido por la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, encontrándola acorde emite opinión favorable y que continúe su correspondiente tramitación;

Que, con Nota Informativa N° 129.2022.DA.HONADOMANI.SB, el Director Adjunto emite opinión favorable a los "Lineamientos de acción contra el Covid-19 en el periodo post derogación del Estado de emergencia nacional" y solicita al Director General del Hospital su aprobación mediante la respectiva resolución;

Que, mediante Memorando N° 399.2022.DG.HONADOMANI.SB, el Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", solicita a la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte el correspondiente acto resolutorio;

Con la visación de la Dirección Adjunta, Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, Oficina de Gestión de la Calidad y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 051-2022/MINSA y de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Documento Técnico: "*LINEAMIENTOS DE ACCION CONTRA EL COVID-19 EN EL PERIODO POST DEROGACION DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL*" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" compuesto de tres (03) folios, forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, implemente la difusión y aplicación interna del Plan aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación del acto resolutorio que aprueba el Plan aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución Directoral a los interesados y a los estamentos correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,

SGCR/MVR/ERL/JGVO/rpag.
c.c.

- DA
- OGC
- OESA
- OEPE
- OAJ
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
M.C. SANTIAGO G. CABRERA RAMOS
Director General
OMP. 16739 RNE. 7427

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SRA. MÓNICA MARGARITA GALLAN SOTO
FEDATARIO
Reg. N° Fecha.....

14 DIC. 2022





LINEAMIENTOS DE ACCIÓN CONTRA COVID-19 EN EL PERIODO POST- DEROGACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL

I. USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y BIOSEGURIDAD

1. Toda persona (trabajador, personal de salud, personal administrativo y paciente) que ingrese a las instalaciones del HONADOMANI San Bartolomé deberá portar mascarillas según la siguiente disposición:
 - a. Trabajador, personal administrativo y paciente: Deberá utilizar doble mascarilla de 3 pliegues.
 - b. Personal de salud asistencial: Deberá utilizar una mascarilla de tipo KN95
 - c. Trabajador y Personal de salud que atienda área COVID y de Cuidados Críticos: Deberá utilizar una mascarilla N95.
2. Garantizar el suministro de recursos como el agua e insumos para optimizar la bioseguridad en la institución, tales como mascarillas, alcohol gel, jabón líquido y papel toalla empezando por áreas críticas y consecutivamente a todas las áreas de la institución.
3. El personal de limpieza y operarios que ingresen a las áreas COVID y de Cuidados Críticos deberán utilizar mascarillas KN95 proveídas por sus contratistas.

II. OPTIMIZACIÓN DEL USO DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS

4. Las pruebas de antígenos solo deben utilizarse en casos de pacientes o personal con síntomas respiratorios. No deberá solicitarse este tipo de pruebas en pacientes asintomáticos respiratorios, ni tampoco como requisito de hospitalización, programación de cirugías electivas y de emergencias, procedimientos médicos ni odontológicos.
5. El uso de pruebas diagnósticas será el siguiente:
 - a. En pacientes sintomáticos respiratorios:
 - i. Se utilizará una prueba de tipo antigénica. Si es positiva, se confirma el diagnóstico. Si es negativa, se solicitará una segunda prueba antigénica a las 48h.
 - ii. Si además de la sintomatología el paciente requiere ingreso a una Unidad de Cuidados Críticos, se podrá solicitar además de una prueba de antígeno, una prueba molecular PCR. Si es positiva, se confirma el diagnóstico. Si es negativa, el paciente será aislado en la Unidad Crítica respectiva y a las 48hs del resultado se volverá a solicitar otra prueba para descarte. Este uso de pruebas de PCR deberá ser evaluado periódicamente y será condicionado





por la eficiencia del Instituto Nacional de Salud para brindar en menos de 48hs el resultado.

b. En pacientes asintomáticos respiratorios:

- i. Se utilizará luego de 3 a 5 días desde la fecha indicada como contacto directo con el caso índice.
6. No deberán utilizarse las pruebas moleculares como requisito de hospitalización de un paciente asintomático respiratorio en Unidades Críticas.
7. No se solicitarán pruebas de antígeno como requisito para la atención en Consultorios Externos.

III. CONTROL DE LA TRANSMISIÓN INTRAHOSPITALARIA DE COVID-19

8. Optimización de la atención de pacientes en consultorios externos, normalizando el número de atenciones en consulta externa.
9. Regresar al aforo estándar (prepandemia) condicionado al uso estricto de mascarillas según el área correspondiente.
10. Continuar con la reglamentación del acompañamiento de pacientes ambulatorios, madres acompañantes, así como la reducción del horario de visitas.
11. Normalizar la cantidad de alumnos rotantes en la institución, fomentando las rotaciones por turnos y horarios diferenciados respetando los aforos estándar.
12. Utilizar medios virtuales para los cursos, reuniones académicas y de trabajo con la finalidad de reducir al mínimo necesario las reuniones que requieran ser presenciales. En este último caso, se deberá de realizar en ambientes con buena ventilación, manteniendo el distanciamiento de al menos 1 metro entre participantes y uso de mascarillas.
13. Queda prohibida la realización de reuniones sociales para celebraciones que fomenten aglomeración de personas dentro de las instalaciones del hospital.
14. Optimización de los sistemas de ventilación en las áreas hospitalarias críticas.
15. Organización de turnos para consumo de alimentos en el personal, evitando que dos o más personas estén juntas en menos de 1 metro.
16. Organización del uso de la residencia médica para evitar el hacinamiento.

IV. FORTALECER EL PROCESO DE VIGILANCIA DE CASOS DE COVID-19

17. Realizar dos capacitaciones dirigidas a los médicos asistenciales de forma virtual con el objetivo de establecer responsabilidades y optimizar el llenado de la ficha epidemiológica de COVID-19.





18. La Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental recogerá las fichas epidemiológicas en el Laboratorio de Patología de forma semanal para llevar a cabo el conteo de fichas.
19. Retomar las reuniones mensuales para presentación de casos de COVID-19.

V. OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE VACUNACIÓN CONTRA COVID-19 EN TRABAJADORES

20. Superar la brecha de vacunación de personal >80% solicitada por el MINSA y disminuir la cantidad de trabajadores no vacunados con 4ta dosis.
21. Fortalecer el proceso comunicacional de la importancia de la vacunación en trabajadores.
22. Participación de los jefes de Departamentos, Servicios y Oficinas para promover y facilitar la vacunación del personal a su cargo.

VI. CONDICIONES OCUPACIONALES

23. Los jefes de departamentos, servicios y oficinas deberán solicitar a sus trabajadores con síntomas respiratorios que acudan al consultorio de médico ocupacional para su evaluación médica.
24. El retorno a la labor presencial y la determinación de la modalidad laboral deberán ser evaluadas únicamente por el médico ocupacional. Su recomendación no deberá ser modificado por nadie ajeno a él, pudiendo ser el caso de que el jefe del trabajador solicite el sustento de la decisión.
25. Si un trabajador con síntomas respiratorios es evaluado por el médico ocupacional y el resultado de su prueba antigénica es negativo, deberá continuar con sus labores teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad e higiene de manos.
26. No es condicionante el haber sido vacunado para la incorporación a la labor presencial en la institución.
27. Con referencia al tiempo de descanso médico / aislamiento:
 - a. Sintomáticos: 10 días a partir de la fecha de inicio de síntomas.
 - b. Sintomáticos con vacuna completa y sin comorbilidad: 7 días a partir del inicio de síntomas.
 - c. Asintomático y sin factores de riesgo: 7 días luego de la prueba confirmatoria.
 - d. Persona con factores de riesgo o sin vacuna completa, que tenga un familiar sospechoso o confirmado de COVID-19: aislamiento de 7 días que puede reducirse a 5 en caso tenga una prueba molecular tomada el día 3 o más luego del contacto.
28. La Oficina de Bienestar del Personal realizará visitas inopinadas al personal de la institución que se encuentre con descanso médico.